



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3261

Sancionada el 3 de octubre de 1958. Promulgada el 17 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.759 del 24 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia a donar al Sindicato Unión Obrera de la Construcción, filial Tartagal, el terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia ubicado en la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, en la Manzana 60 a, Parcela , Catastro número 2.868, que se encuentra registrado en el Libro número 3, Folio número 67, Asiento número 1, teniendo una superficie total de 769,95 metros cuadrados y colinda al Norte: con la calle Paraguay, en una longitud de 54,70 metros, al S.E. con la calle Diagonal, en una longitud de 33,40 metros, al Este con el Lote número 3 en una longitud de 31 metros, y al Oeste con la calle Aráoz, en una longitud de 20,80 metros.

Art. 2°.- La donación a que se refiere el artículo anterior tiene la finalidad de que el Sindicato Unión Obrera de la Construcción edifique su sede social. Los planos respectivos contemplarán necesidades esenciales en tal sentido.

Art 3°.- Si en el término de un año no se ha iniciado la construcción del edificio y en el de cuatro años no se ha terminado la obra, la donación quedará sin efecto debiendo volver el terreno al dominio de la Provincia, sin cargo alguno para ésta.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los tres día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – N. Luciano Leavy - Juan Carlos Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 17 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JOSÉ DIONICIO GUZMÁN – Pedro J. Peretti